

1522-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.  
San José, a las nueve horas con diez minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Avanza (*en adelante PA*), en la provincia de San José.**

En auto n.º 1278-DRPP-2024 de las once horas cincuenta y siete minutos del doce de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al PA que, persistía la integración incompleta de la estructura del cantón de Alajuelita, de la provincia de San José, ya que mediante auto n.º 1254-DRPP-2024 de las doce horas veintiuno minutos del ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se decretó la no acreditación de los acuerdos adoptados en la asamblea celebrada el veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, por cuanto dicha actividad partidaria no contó con el quorum de ley requerido para sesionar válidamente. Por lo anterior, al comprobarse que la agrupación política no completó satisfactoriamente todas las designaciones en la estructura cantonal de comentario, no se autorizó para que continuara con la celebración de la asamblea provincial de San José (*artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*).

En auto n.º 1471-DRPP-2024 de las diez horas dos minutos del veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, este Organismo acreditó una serie de designaciones realizadas mediante la celebración de la asamblea cantonal de Alajuelita, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, advirtiéndose que, no procedía acreditar en ese acto a la señora Francia Paola Piedra Benavides, cédula de identidad n.º 113170010, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Liberación Nacional (*en adelante PLN*). No obstante, en auto n.º 1512-DRPP-2024 de las catorce horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, esta Administración Electoral decretó que las inconsistencias descritas en el cantón de Alajuelita fueron subsanadas por el PA, quedando la estructura integrada de manera completa.

Así, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones en todas las estructuras cantonales de la provincia en mención, de

conformidad con lo instituido en el ordinal cuatro del *Reglamento* citado, en este acto **se autoriza al PA para que celebre la asamblea provincial de San José.**

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado todas las estructuras provinciales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/amq  
C.: Exp. n.º: 417-2024, partido Avanza (PA)  
Ref n.º: S 6993-2024